



Radicado MT No. 20253030277451

Fecha: 2025/03/10

Bogotá, D.C.

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
ANONIMO@ANONIMO.COM.CO

Asunto: Información del Traslado del Radicado MT - 20253030398072 del 2025-03-09
Ref.: Persona que trabaja con plataformas

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo en nombre del equipo de Servicio al Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de su solicitud, este despacho procede a informarle lo siguiente:

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", mediante el oficio 20253030277441 del 10-03-2025, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la Entidad: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE para los fines o trámites pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta las facultades de la Superintendencia de Transporte de inspección, vigilancia y control sobre los vigilados de tránsito, transporte e infraestructura, de conformidad con lo señalado en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002, 2050 de 2020 y los Decretos 101 de 2000, 1079 de 2015 y 2409 de 2018. Si desea mayor información, por favor diríjase a la Superintendencia de Transporte a través de los correos electrónicos ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co y/o



atencionciudadano@supertransporte.gov.co; o por medio de la plataforma de radicación virtual <http://vigia.supertransporte.gov.co/PqrWeb/plantilla-ciudadano.html#/registrarpqrinfo>. También puede comunicarse a la línea telefónica No. 018000 915 615 o hacer uso del Chat Virtual Supertransporte de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Cordialmente,

Grupo de Relación de Estado “Ciudadano
Ministerio de Transporte
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Líneas de atención: Bogotá (+57 1) 3240800 opción 1 - 01 8000 112042
Avenida Calle 24 No. 60-50
<https://mintransporte.powerappsportals.com/>
Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera
www.mintransporte.gov.co